

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-632
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 12004/ 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-632
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02432/2025**

VISTO: Lo solicitado por Centro Ecología Aplicada S.A., mediante Expediente Cero Papel N° 12004 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 01379/2025, de fecha 17 de octubre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE LAVADO DE ULEXITA EN EL SALAR DE SURIRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2022-632, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-2022-632, de fecha 24 de octubre de 2022, se autorizó a Centro Ecología Aplicada S.A. para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE LAVADO DE ULEXITA EN EL SALAR DE SURIRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, por un período de 36 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel N° 12004 de 2025, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando el plazo de la pesca de investigación por 18 meses, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2022-632, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° E-2023-632, que autorizó a Centro Ecología Aplicada S.A., R.U.T. N° 78.294.470-3, con domicilio en Av. Príncipe de Gales 6465, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago, casilla electrónica farenas@ceacl.cl, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE LAVADO DE ULEXITA EN EL SALAR DE SURIRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 24 de abril de 2027, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/CSS



**Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21820582&hash=9e100>**